

PROPUESTAS DEL CLUB DE LEONES DE GUADALUPE PARA QUE SE REFORMEN LOS ESTATUTOS DEL SUBDISTRITO D-4 DEL DISTRITO MÚLTIPLE DE ISTMANIA

COMITE DE EXGOBERNADORES

Actual

Estos objetivos pasarán al Reglamento

ARTICULO 48.- Este Comité estará integrado por quienes hubiesen fungido como Gobernador del Distrito, manifiesten su deseo de pertenecer al Comité, prometer cumplir con sus deberes y ser socio activo de un Club.

El Comité actuará en forma permanente y nombrará de su seno un Directorio y hará su Reglamentación interna respectiva.

Los objetivos son:

- a- Ofrecer su experiencia y asesoramiento al Gobernador en ejercicio, a los funcionarios de su Gabinete y a los Clubes de Leones que así lo soliciten.
- b- Estrechar los vínculos de camaradería entre los Ex Gobernadores del Distrito.
- c- Mantener relaciones de compañerismo y amistosa comunicación entre los Ex Gobernadores, así como con instituciones similares.

Propuesto

ARTICULO 48.- Este Comité estará integrado por quienes hubiesen fungido como Gobernador del Distrito.

El Comité actuará en forma permanente y nombrará de su seno un Directorio que regirá sus funciones por un año leonístico.

Actual

Este artículo se elimina y se corre su numeración

ARTICULO 49.- Este comité presentará ante los Clubes de Leones del Distrito, Temas o Proyectos que puedan tener sobresaliente importancia en la vida nacional. Los Clubes deberán hacer llegar a este Comité sus trabajos relacionados con los temas escogidos, seleccionándose el o los mejores, los que se presentarán a conocimiento de la Convención Distrital. Si la Convención aprobara el o los trabajos presentados a su consideración, el Gobernador los pondrá en conocimiento de los Clubes, como uno más de los puntos de su programa de Gobierno, quedando los Clubes obligados a nombrar un Comité específico para su desarrollo a nivel Distrital.

Actual

COMITÉ PERMANENTE DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

Propuesto

COMITÉ DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

Actual

ARTICULO 50.- El Comité Permanente de Estatutos y Reglamentos estará constituido por cinco Leones, designados tres por el Comité de Ex Gobernadores y dos por el Gobernador. El Presidente del mismo también será designado por el Gobernador y será miembro del Gabinete con voz y voto. Dos de estos miembros deben ser abogados.

Este Comité en la Convención del Distrito rendirá informe sobre aquellas ponencias presentadas que reformen, adicionen o modifiquen los Estatutos y Reglamentos del Distrito, dando en cada caso, las razones que tenga para recomendar o rechazar la reforma, adición o modificación solicitada.

Además este Comité será el Comité Jurídico Asesor del Gobernador a cuyo conocimiento se someterán todas las controversias de orden jurídico que se presenten en el Distrito.

Este Comité tendrá la potestad o iniciativa para presentar reforma a los Estatutos, pero deberá cumplir con los términos y trámites que indica el artículo 105.

Propuesto (este se subdivide en 49 y 50, por eliminación del 49 anterior)

ARTICULO 49.- El Comité de Estatutos y Reglamentos estará constituido por cinco Leones nombrados por el Gobernador de turno; El Presidente de este Comité será designado también por el Gobernador. Al Comité le corresponderá rendir un informe sobre las propuestas recibidas y de lo actuado por ellos, lo que harán en cada Convención de Distrito o en otras actividades que para tal fin se convoquen.

Propuesto

ARTÍCULO 50.- El Gobernador nombrará un asesor jurídico a cuyo conocimiento se someterá todas las controversias de orden jurídico que se presenten en el Distrito.

CAPITULO X1V

DEL FORO LEONISTICO

Actual

ARTICULO 85.- Corresponde al Comité de Exgobernadores, organizar, dirigir y realizar el Foro Leonístico anual a que se refieren los presentes Estatutos, sin perjuicio de estimular, organizar y realizar actividades similares en las Regiones o Zonas del Distrito.

Propuesto

ARTÍCULO 85.- Una vez al año, en el primer semestre del período Leonístico, la Gobernación convocará a los Leones del Distrito para que participen en un Foro, donde se discutirán y analizarán temas relacionados con el acontecer Leonístico.

Actual

ARTICULO 86.- Una vez al año, en el primer semestre del período Leonístico, la Gobernación convocará a los Leones del Distrito para que participen en un Foro donde se discutirán y analizarán temas relacionados con el acontecer Leonístico.

Propuesto

ARTÍCULO 86.- El Gobernador nombrará al Director del Foro anual a que se refieren estos Estatutos; y éste a su vez nombrará el Comité Organizador que se encargará de dirigir y realizar lo relativo a su organización, previa su aprobación por el Gobernador, sin perjuicio de estimular, organizar y realizar actividades similares en las Regiones o Zonas del Distrito.

Actual

ARTICULO 87.- La Gobernación de Distrito, con tres meses de anticipación a la fecha señalada, comunicará a todos los Clubes del Distrito y miembros del Gabinete, la fecha, hora y lugar en que se realizará dicho Foro.

Propuesto

ARTÍCULO 87.- La Gobernación de Distrito, comunicará a todos los clubes la fecha, hora y lugar en que se realizará dicho Foro.

Actual

ARTICULO 88.- La Gobernación, su Gabinete y los Clubes prestarán su colaboración al Comité de Exgobernadores en la organización del Foro, cuya actividad se declara de especial prioridad en el Distrito.

Propuesto

ARTÍCULO 88.- La Gobernación, su Gabinete y los Clubes prestarán su colaboración, para que el Foro logre su cometido según la planificación que se haya hecho.

Actual

Se elimina este texto y se corre su numeración

ARTICULO 89.- El Comité de Exgobernadores designará de su seno o fuera de él al Director del Foro, quien será el funcionario responsable de toda la organización en general y será el medio de enlace entre el Comité de Exgobernadores y todos los que se relacionen con el Foro.

Actual

Se elimina este texto y se corre su numeración

ARTICULO 90.- Para ser designado Director del Foro se requiere, además de la experiencia en funciones del Distrito, ser una persona con capacidad en la organización de eventos de esta naturaleza, sean Leonísticos o no.

Actual

Se elimina este texto y se corre su numeración

ARTICULO 91.- El Comité de Exgobernadores, podrá delegar en un Club o varios, la organización de todos o parte de los servicios que el Foro o actividades similares requieran.

Actual

Se elimina este texto y se corre su numeración

ARTICULO 92.- Los Leones del Distrito podrán presentar o sugerir temas, ante el Director del Foro. para ser tratados en el Foro a más tardar cuarenta y cinco días naturales antes de la realización del mismo.

Actual

ARTICULO 93.- El Comité de Exgobernadores conjuntamente con el Director del Foro, analizará, clasificará y escogerá los temas a tratar en el Foro y designará los Leones expositores, colaboradores o moderadores quienes se someterán a las directrices de forma que se dicten.

Propuesto (se retoma la numeración por haberse eliminado del 89 al 92)

ARTICULO 89.- Es responsabilidad del Director del Foro, y su Comité Organizador analizar, clasificar y escoger los temas que se tratarán en el Foro y designará los leones expositores, colaboradores o moderadores que crea más idóneos para su exposición, siempre que no se aparten de los postulados Leonísticos, Código de Ética y objetivos, así como de los estatutos del Distrito D-4, Distrito Múltiple y de la Asociación Internacional de Clubes de Leones.

Actual

Se elimina este texto y se corre su numeración

ARTICULO 94.- El Foro se realizará con el tiempo suficiente para discutir los ternas propuestos, permitiéndose la libre discusión de los mismos sin apartarse de los postulados Leonísticos, Código de Ética y Objetivos, así como de los Estatutos del Distrito y de la Asociación Internacional de Clubes de Leones.

Actual

ARTICULO 95.- Las conclusiones y recomendaciones del Foro, serán recopiladas por el Director del Foro y entregadas en un plazo de treinta días al Gobernador para que éste a su vez las comunique a los Clubes.

Propuesto

ARTÍCULO 90.- Las conclusiones y recomendaciones del Foro serán recopiladas por el Director en un documento, que luego será entregado al Gobernador para que éste las haga distribuir un tanto para cada uno como clubes haya en el Distrito.

CAPITULO XV

DEL INSTITUTO DE FORMACION Y CAPACITACION LEONISTICA

Actual

ARTICULO 96.- Créase como actividad del Distrito, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACION LEONISTICA DEL DISTRITO D-4. Corresponde al Comité de Exgobernadores la organización, dirección y ejecución de sus planes de trabajo por medio de la Junta Directiva del Instituto.

Propuesto

ARTICULO 91.- Créase como actividad del Distrito, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACION LEONISTICA DEL DISTRITO D-4 (INFOCAL). Corresponde a la Gobernación del Distrito la organización, dirección y ejecución de sus planes de trabajo por medio de su Junta Directiva.

Actual

ARTICULO 97.- El Comité de Exgobernadores Reglamentará el funcionamiento del Instituto y pondrá en conocimiento de los Clubes su organización y planes de trabajo.

Propuesto

ARTÍCULO 92.- La Junta Directiva del Instituto reglamentará su funcionamiento y pondrá en conocimiento de los Clubes su organización y planes de trabajo.

Actual

ARTÍCULO 98.- El Instituto financiará sus actividades con los recursos que le fija este Estatuto, con los aportes o donaciones nacionales o extranjeras que pudiera recibir y con el aporte económico de los Leones que participen en los cursos que se impartan.

Propuesto

Cambio de número de artículo

ARTÍCULO 93.- El Instituto financiará sus actividades con los recursos que le fija este Estatuto, con los aportes o donaciones nacionales o extranjeras que pudiera recibir y con el aporte económico de los Leones que participen en los cursos que se impartan.

Actual

ARTICULO 99.- El Instituto tendrá un Director y una Junta Directiva, designados por el Comité de Exgobernadores, cuyo funcionamiento se determinarán en el Reglamento respectivo.

Propuesto

ARTÍCULO 94.- El Instituto tendrá una Junta Directiva que regirá sus destinos, la cual será nombrada por el Gobernador del Distrito, y sus miembros durarán en sus puestos un año, pudiendo ser reelectos. De su seno, se nombrará un Director.

DE LOS OBJETIVOS

Actual

Estos objetivos pasarán al Reglamento

ARTICULO 100.- El Instituto de Formación y Capacitación Leonística tendrá los siguientes objetivos:

- a. - La investigación y estudio de la filosofía Leonística.
- b. - La preparación y ejecución de sus planes de trabajo mediante cursos que impartirá.
- c. - Crear las condiciones adecuadas para formar Leones capacitados en las actividades comunales y administrativas del Leonismo.
- d. - Estimular el interés en los Leones para dirigir el Leonismo.
- e.- Fomentar y apoyar las actividades que realicen los Clubes y que se relacionen con estos Objetivos.

- f.- Desarrollar la investigación comunal y su evaluación para una efectiva formación de proyectos.
- g.- Identificar, diseñar y ejecutar los planes de trabajo y los cursos necesarios para llevar a cabo las capacitaciones.
- h.- Establecer las condiciones adecuadas para formar, capacitar y perfeccionar en áreas propias del Leonismo.
- i.- Propiciar formas de motivación a los Leones, tales como valores, actitudes y satisfacciones en el servicio Leonístico.

LA JUNTA DIRECTIVA

Actual

ARTICULO 101.- La Junta Directiva estará integrada por Leones que fije el Reglamento y designados en la ultima semana del mes de junio y permanecerán en su cargo un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Presidente será un Exgobernador. La Junta Directiva deberá acatar las recomendaciones, lineamientos y políticas que dicho Comité señale. La Junta Directiva de su seno elegirá un Director.

Propuesto

ARTÍCULO 95.- La Junta Directiva estará integrada por cinco Leones designados por el Gobernador, los cuales nombrará al inicio de su período leonístico. Asimismo, nombrará su Director en la Convención; permanecerán en su cargo un año, pudiendo ser reelectos de forma indefinida.

Actual

ARTÍCULO 102.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a. - Velar por el buen funcionamiento del Instituto.
- b. - Aprobar o improbar los planes de trabajo del Director o hacerle las enmiendas que considere necesarias.
- c. - Ejecutar las políticas y recomendaciones que haga el Comité de Exgobernadores.
- d. -Establecer las políticas de capacitación y formación de Líderes, supervisar su ejecución y evaluar su impacto y resultados.
- e.-Proporcionar los instrumentos necesarios para incentivar y estimular las actividades del Instituto.
- f.- Estimular, garantizar y promover la enseñanza y formación de Leones.
- g. - Fomentar la capacidad creadora de los Leones en las actividades de recolección de fondos y de servicio, mediante el apoyo de los programas y actividades educativas y culturales que tengan ese propósito y mediante el otorgamiento de premios y distinciones a aquellos Leones que contribuyan con resultados positivos a mejorar la calidad de los servicios del Leonismo y los del Instituto.
- h. - Seleccionar y nombrar a los docentes o expositores a las diferentes actividades que desarrolle el Instituto.
- i. - Velar para que los planes y programas del Instituto sean diseñados e implementados con métodos y técnicas adecuadas.
- j.- Evaluar los cursos que se impartan.
- k. - Aprobar la implementación de programas, cursos, talleres o seminarios.
- l.- Informar al Comité de Exgobernadores sobre los resultados de los programas, cursos y actividades del Instituto.

m. - Presentar al Comité de Exgobernadores las propuestas de reformas al presente Estatuto y al Reglamento y cualesquiera otras reglamentaciones que considere convenientes para el buen funcionamiento del Instituto.

Propuesto

ARTÍCULO 96.- Son funciones de la Junta Directiva:

a. - Velar por el buen funcionamiento del Instituto.
b. - Aprobar o improbar los planes de trabajo del Director o hacerle las enmiendas que considere necesarias.

c.- Ejecutar las políticas y recomendaciones que haga el Gobernador del Distrito.

d. -Establecer las políticas de capacitación y formación de Líderes, supervisar su ejecución y evaluar su impacto y resultados.

e.-Proporcionar los instrumentos necesarios para incentivar y estimular las actividades del Instituto.

f.- Estimular, garantizar y promover la enseñanza y formación de Leones.

g. - Fomentar la capacidad creadora de los Leones en las actividades de recolección de fondos y de servicio, mediante el apoyo de los programas y actividades educativas y culturales que tengan ese propósito y mediante el otorgamiento de premios y distinciones a aquellos Leones que contribuyan con resultados positivos a mejorar la calidad de los servicios del Leonismo y los del Instituto.

h. - Seleccionar y nombrar a los docentes o expositores a las diferentes actividades que desarrolle el Instituto.

i. - Velar para que los planes y programas del Instituto sean diseñados e implementados con métodos y técnicas adecuadas.

j.- Evaluar los cursos que se impartan.

k. - Aprobar la implementación de programas, cursos, talleres o seminarios.

l.- Informar al Gobernador de Distrito sobre los resultados de los programas, cursos y actividades del Instituto.

m. - Presentar al Comité de Estatutos y Reglamentos las propuestas de reformas al presente Estatuto y al Reglamento, y cualesquiera otras reglamentaciones que considere convenientes para el buen funcionamiento del Instituto.

DEL DIRECTOR

Actual

ARTICULO 103.- El Director del Instituto durará en su cargo un año, pero podrá ser reelecto por períodos iguales sucesivos indefinidamente. Cualquier León que tenga la idoneidad que exija el Reglamento podrá ser nombrado como Director.

Propuesto

ARTÍCULO 97.- El Director del Instituto durará en su cargo un año, pero podrá ser reelecto indefinidamente. Cualquier León con experiencia reconocida podrá ser nombrado como director.

Actual

ARTÍCULO 104.- Son funciones del Director:

a.- Preparar el Plan de Trabajo anual del Instituto, el cual debe de contener como mínimo, presupuesto económico, planes de estudio y formación, programas, contenido de los cursos y personas que los impartirán.

b.- Representar al Instituto en todos los actos oficiales del Leonismo.

- c.- Velar por el buen funcionamiento del Instituto.
- d.- Presentar a la Junta Directiva un informe anual de las actividades del Instituto sin perjuicio de presentar los informes parciales que se le soliciten.
- e.- Presentar a la Junta Directiva sus recomendaciones para el mejoramiento del Instituto.

Propuesto

Cambio de número de artículo

ARTÍCULO 98.- Son funciones del Director:

- a.- Preparar el Plan de Trabajo anual del Instituto, el cual debe de contener como mínimo, presupuesto económico, planes de estudio y formación, programas, contenido de los cursos y personas que los impartirán.
- b.- Presentar informes de los avances del Instituto en las Sesiones de Gabinete.
- c.- Velar por el buen funcionamiento del Instituto.
- d.- Presentar a la Junta Directiva un informe anual de las actividades del Instituto sin perjuicio de presentar los informes parciales que se le soliciten.
- e.- Presentar a la Junta Directiva sus recomendaciones para el mejoramiento del Instituto.

CAPITULO XVI

REFORMAS

Actual

ARTICULO 105.- Estos Estatutos sólo pueden ser reformados en la Convención Anual Ordinaria del Distrito con la aprobación de las dos terceras partes de los votos válidos presentes.

Toda solicitud debe ser enviada al Comité de Estatutos y Reglamentos con copia a todos los clubes tres meses antes de la Convención. Los clubes tendrán un mes para hacer observaciones. Recibidas éstas, el Comité estudiará las reformas y un mes antes de la Convención enviará a todos los clubes el dictamen respectivo.

Propuesto

ARTICULO 99.- Las solicitudes de reforma serán enviadas al Comité de Estatutos y Reglamentos con copia a los clubes del Distrito, sesenta días antes de la Convención; los clubes a su vez, tendrán treinta días para hacer las observaciones que crean pertinentes.

Recibidas estas observaciones, el Comité las estudiará y, sin variar el fondo de la proposición, enviará a todos los clubes el dictamen respectivo.

Estos Estatutos pueden ser reformados tanto en la Convención Ordinaria del Distrito como Extraordinaria o Especial que para el efecto convoque el Gobernador del Distrito. Su aprobación tendrá validez cuando así lo haya decidido la mitad más uno de los delegados presentes.